

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia tanto que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los de sus pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que permanezca de las mismas; pero los de interés particular deberán su inserción, entendiendo en ese caso el Admnr. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 24, sin cuya orden éste no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admite suscripciones a este «Boletín Oficial».

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA.

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Octubre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Aguas.

En virtud de las facultades que la ley me confiere y visto el resultado del expediente incoado al efecto con arreglo a la Instrucción de 14 de Junio de 1883, he acordado otorgar a don Félix Murga representante de los señores Chavarri, Bellefroid y compañía, vecino de Bilbao, la concesión que tenía solicitada de aprovechamiento de 48 litros de agua por segundo, consumiendo de ellos solo cinco litros, tomados del río Pas, con destino al lavado de minerales de hierro de la mina «María» en término de Puente Arce, Ayuntamiento de Piélagos, con las condiciones siguientes:

1.º Las obras se realizarán con arreglo al proyecto presentado, que obra en el expediente, y en ningún tiempo podrá el concesionario, tomar mayor cantidad de agua que los 48 litros por segundo concedidos, ni

biendo estar las máquinas y aparatos de toma y elevación de agua que emplee, de modo conveniente para ello.

2.º Las obras necesarias para verificar la toma de agua concedida, deberán empezarse dentro de los dos meses a contar de la fecha en que se publique la concesión en el «Boletín Oficial», y deberán estar terminadas, a los catorce meses a contar de la misma fecha.

3.º Antes de empezar las obras, acreditará el concesionario haber depositado como fianza, en la Caja General de Depósitos, la cantidad de 1.171,5 pesetas.

4.º Una vez terminadas todas las obras y colocación de aparatos y máquina para la toma de aguas, lo avisará el concesionario ó la Jefatura de Obras Públicas, quien dispondrá se practique un reconocimiento facultativo.

Si de dicho reconocimiento resultase que las obras y demás se encontraban construidas con arreglo a proyecto y condiciones, se consignará en un acta que se remitirá al señor Gobernador de la provincia, para que en dicho caso ordene la devolución de la fianza.

5.º La concesión se entenderá hecha a perpetuidad y sin perjuicio de tercero y salvo los derechos de particulares.

6.º La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones producirá de hecho la caducidad de la concesión.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Instrucción, se hace público por medio de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Santander 3 de Octubre de 1895

El Gobernador,

Antonio Bascon y Gómez

Suscripción en Santander. — Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. — No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán a 23 céntimos linea. En los de prendas, a 10 y en los portátiles a 20; las subastas a 23 céntimos linea.

Número 6043.

Don Arsenio de Odriozola, Ingeniero interino Jefe de minas de este Distrito.

Hago saber: Quedon Juan Mons Fernández, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Juan» de mineral de hierro, término del lugar de Sigüenza. Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que linda a todos vientos carreteras de Sigüenza y Navales.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la casa de los herederos de la finada dona Dura que dista de la boca mina 200 metros, al Sur con la 1.ª estaca; de esta al Este 100 metros la 2.ª; de esta al Norte 100 metros la 3.ª; de esta al Oeste 100 metros hasta llegar a la mina del Angel de la Pedrosa, y de esta con 150 metros se llegará al punto de partida.

Dicha solicitud fué presentada el dia 25 de Setiembre.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 26 de Setiembre de 1895.

A. de Odriozola.

Número 6.044.

Don Arsenio de Odriozola, Ingeniero interino Jefe de minas de este Distrito.

Hago saber: Que don José María Villacampa, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 164 pertenencias con el nombre de «Teresa» de mineral de carbon, al sitio que llaman monte de Cerdeña, término del lugar de Obregon, Ayun-

tamiento de Villaescusa, que linda a todos lados con terrenos del concejo y particulares.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 5 del registro llamado «Josefa», y se medirán al Norte 300 metros, 1.ª estaca; de la 1.ª a la 2.ª al Este 300 metros; de la 2.ª a la 3.ª al Sur 1.100 metros; de la 3.ª a la 4.ª al Oeste 1.000; de la 4.ª a la 5.ª al Norte 1.100; de la 5.ª a la 1.ª estaca al Este 300 metros, quedando cerrado el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en el dia 26 de Setiembre.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 26 de Setiembre de 1895.

A. de Odriozola.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER.

Circular número 73.

El dia 2 de Noviembre próximo a las 11 de su mañana, ante la Presidencia del Alcalde del Ayuntamiento de Ruioba, se celebrará la 1.ª subasta para la enajenación de 27 pies de roble, equivalentes a 18 metros y 480 decímetros cúbicos, señalados en el monte Anales, Palacio y Pumarejo bajo el tipo de 410 pesetas.

En la Secretaría del Ayuntamiento, y en esta oficina de mi cargo, estará manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir para esta subasta.

Santander 1.º de Octubre de 1895.

El Ingeniero Jefe

Pedro J. Nardiz.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Guriezo

El dia 15 de Octubre próximo á las 11 de su mañana, en la casa Consistorial de este Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde, se procederá á la subasta de 1.300 carros de leña de rebote y carbón destinadas al carboneo, situadas en el monte común de este pueblo llamado Agüera y sitio de La Toreta tasados en 1.130 pesetas, tipo de la subasta.

Y en dicho dia, sitio y hora de las
11 y media se subastará otro lote de
1.000 carros de iguales leñas situado
en dicho monte y sitio de Las Hogue-
as tasados en 900 pesetas tipo de la
subasta.

Guriezo 28 de Setiembre de 1895 —
El Alcalde accidental, Manuel Pérez.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

Los repartimientos de consumos y déficit del presupuesto de este municipio para el actual año económico se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días a contar desde su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, para los efectos de reclamación.

Reclamacion. San Pedro 23 de Setiembre de 1895.
—El Alcalde, Melchor Sainz Pardo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamientos que están en descubierto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de

1893 á 94

Año económico de 1894 á 95

Bareyo si ob ;001. i 70%
Castro o Cillorigo si ob ;008. i 62%
Campo de Suso si è ". è el ob ;001. i
Las Rozas ob ob ob ob , ob ob ob 008
Los Tojos ob ob ob ob , ob ob ob 010
Luenas ob ob ob ob , ob ob ob 011

Luenas esq. del bulevar Diaz
Mazcuerras esq. de la calle San
Miengo entre obispo Obregón Y
Polaciones esq. de la calle los Oficios
P. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25.

Peñarrubia sup ol ab agosmijos
Ruesga sennM ab yot sl ab 68 .370
Ruiloba monizc. sup mocoel soi xisca
Suances sennM 3

**Notas de los Ayuntamientos que deben
á la Administracion del Boletín
oficial las cantidades que se deta-
llan por anuncios de prendadas de
ganados y óde subastas, insertos
en dicho periódico oficial desde
Julio de 1879 a Junio de 1884 y
nueve primeros meses del ejerci-
cio de 1887 á 1888; desde Julio
de 1889 á Diciembre 1891 y desde
Enero á Diciembre de 1892.**

Enero a Diciembre de 1894.	
Hermanadad Campoo de Suso.	61 60
Liérganes	10 90
Luena	35 20
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 92
Rionteariojo	54 55
San Miguel de Aguayo.	31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Arenas. 10 80
elot. original 43

Campoo de Yuso	2
Gillorigo	2
Comillas	2 10
Espinilla	5 80
Hermandad Campoo de Suse.	18 80
Lamason	10 50
Liérganes	3 40
Luena	2 10
Marina de Cudeyo	4 80
Mazcuerras.	11 80
Miera	7 30
Peñarrubia	3 20
Puente-Viesgo	6 60
Reocín	7 30
Riotuerto	3 40
Ruente.	2 30
Ruesga.	2 20
San Miguel de Aguayo	9 60
Santa Cruz de Bezana	1 70
Valdeprado.	2 40

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE SANTANDER

NUMERO 29.

REEMPLAZO DE 1890

Relación nominal por orden correlativo de los reclutas del reemplazo del año actual perteneciente á esta Zona con expresión del número que á cada uno ha correspondido en el sorteo verificado en el dia de hoy, con arreglo al citado art. 123 de la vigente ley de Recintamiento y Reemplazo del Ejército

(Continuacion).

Número.	NOMBRES	Ayuntamientos
79	Hipólito Legasti Lopez	Santiurde de Toranzo
80	Fernando Movellan Gomez	Medio Cudeyo
81	Agustín Gozalez Laguille	San Felices
82	Jesús Yoredo Diaz	Reocín
83	Braulio Coterillo Alonso	Astillero
84	Celestino Martinez Venero	Medio Cudeyo
85	Agapito Torre Somonte	San Roman
86	José Ruiz Fernandez	San Roque de Riomiera
87	José María Amiel Salas	Santa Cruz de Bezana
88	Timoteo Lopez Ruiz	Cabezon de la Sal
89	José María Gonzalez Diaz	Valdàliga
90	Prudencio Aedo Pico	Voto
91	Alfredo Moran García	Soba
92	Benigno Fernandez Lopez	Valderredible
93	Ramon Via Velo	Pielagos
94	Gerónimo Ruiz Fernandez	San Pedro del Romeral
95	José Rodriguez Abad	H. de Campoo de Suso
96	Elias Garcia Gonzalez	San Vicente de la Barquera
97	Manuel Martinez Herrero	San Pedro del Romeral
98	Marcos Cuesta Perez	Valderredible
99	Simon Cosme Irueta	Santander
100	Manuel Maestro Garcia	San Vicente de la Barquera
101	Manuel Fernandez Corrales	Torrelavega
102	Mauricio Torre Argos	Pielagos
103	Tiburcio Peon Cue	Santander
104	Paulino Maizon Pardo	Cabezon de Liobana
105	Pedro Castrejon Posada	Guriezo
106	José Gutierrez Perez	Pielagos
107	Gregorio Arriola Fuente	Cieza
108	Lorenzo Fernandez Fernandez	Suances
109	José Ruiz Gutierrez	San Roman
110	Santos Velarde Gomez	Santander
111	Daniel Biano Gomez	Ruizoba
112	Bernardino Iglesias Cue	Ruesga
113	Pedro Reinofina Galan	Marina de Cudeyo
114	Victoriano Olivar Teja	Voto
115	José Ramon Gomez Madrazo	Mazcuerras
116	Eutlio Mier Revuelta	Camargo
117	Ramon del Rio Cagigas	Priles
118	Marcelo Cuevas Sierra	Val de San Vicente
119	Victoriano Sanchez Diaz	Medio Cudeyo
120	Felipe Mantecon Casuso	Santander
121	Fernando Ruiz Garcia	Santander
122	Angel Roviralta Lopez	Pielagos
123	Feliciano Ruiz Cadelo	Solórzano
124	Manuel Madrazo Villadelante	Los Corrales
125	Francisco Barruelos Fernandez	Selaya
126	Ricardo Celaya Crespo	Soba
127	Basilio Gutierrez Gutierrez	Potes
128	Felipe Ibanez Herrera	Soba
129	Norberto Fernandez Gutierrez	Soba
130	Felipe Vazquez Fernandez	Torrelavega
131	Manuel Melendo Xodo	Villaverde de Trucios
132	José Diaz San Pedro	Cabezon de la Sal
133	José Crespo Lopez	Soba
134	Adolfo Fernandez Udiés	Bárcena de Pié de Concha
135	Gonzalo Mencia Argüeso	Reinoso
136	Joaquin Rodriguez Rodriguez	Astillero
137	José Ezquerra Zorrilla	Rasines
138	José María Sanz Pacheco	Santiurde de Toranzo
139	Pedro Fernandez Gonzalez	San Felices
140	Restituto Ortiz Medrano	Santander
141	Angel Gutierrez Ortiz	Sobas
142	Carlos Gonzalez Perez	Santander
143	José Maria Gutierrez Abascal	San Vicente de la Barquera
144	Manuel Costo Cosio	Polaciones
145	Gregorio Trueba Camo	Ruesga
146	Pedro Molleda Roiz	Polaciones
147	José Martinez Anton	Torrelavega
148	Alberto Arenal Saro	Santa Maria de Cayon
149	Isidoro Lino Izquierdo	Valdeprado
150	Buenaventura Rodriguez Gomez	Reocin
151	Severiano Silió Lavin	Molledo
152	Ezequiel Guerra Fernandez	Camaleño
153	Luis Fernandez Cedrun	Cabuérniga
154	Norberto Rivas Puente	Camargo
155	Elias Perez Sanz	Molledo
156	José María Pando Ruiz	Potes

Número de este reco	Pueblo que pertenece.	Nombre del monte.	Especie.	Tasa- cion.		modo de verificar	Número de este reco	Nombre del monte.	Especie.	Tasa- cion.		modo de verificar
				Ptas.	Ptas.					Ptas.	Ptas.	
1	Carrascal	La Fuente Ant-	Mogrovejo	60	Hoja de roble	120 Poda de árboles que hayan sido podados sin permiso el descabezamiento La Melendrosa: N. sierras, E. fincas, S. terreno comun y O. cal-	22	22	70	70	22	Suma de las tasaciones.
2	Camalecio	Ergua	Corredo y Col-	Idem	Idem	20 Poda de árboles que hayan sido podados sin permiso el descabezamiento La Melendrosa: N. sierras, E. fincas, S. terreno comun y O. cal-	32	32	70	70	32	Pesetas.
3			Corredo y Col-	Idem	Idem	30 Muertas y rodadas	27	27	70	70	27	
4			Corredo y Col-	Idem	Idem	40 Roble y haya	60	60	70	70	60	
5			Corredo y Col-	Idem	Idem	50 Hoja de roble	60	60	70	70	60	
6			Corredo y Col-	Idem	Idem	60 Roble y haya	60	60	70	70	60	
7			Corredo y Col-	Idem	Idem	70 Muertas y rodadas	60	60	70	70	60	
8			Corredo y Col-	Idem	Idem	80 Roble y haya	60	60	70	70	60	
9			Corredo y Col-	Idem	Idem	90 Roble y haya	60	60	70	70	60	
10			Corredo y Col-	Idem	Idem	100 Roble y haya	60	60	70	70	60	
11			Corredo y Col-	Idem	Idem	110 Roble y haya	60	60	70	70	60	
12			Corredo y Col-	Idem	Idem	120 Roble y haya	60	60	70	70	60	
13			Corredo y Col-	Idem	Idem	130 Roble y haya	60	60	70	70	60	
14			Corredo y Col-	Idem	Idem	140 Roble y haya	60	60	70	70	60	
15			Corredo y Col-	Idem	Idem	150 Roble y haya	60	60	70	70	60	
16			Corredo y Col-	Idem	Idem	160 Roble y haya	60	60	70	70	60	
17			Corredo y Col-	Idem	Idem	170 Roble y haya	60	60	70	70	60	
18			Corredo y Col-	Idem	Idem	180 Roble y haya	60	60	70	70	60	
19			Corredo y Col-	Idem	Idem	190 Roble y haya	60	60	70	70	60	
20			Corredo y Col-	Idem	Idem	200 Roble y haya	60	60	70	70	60	
21			Corredo y Col-	Idem	Idem	210 Roble y haya	60	60	70	70	60	
22			Corredo y Col-	Idem	Idem	220 Roble y haya	60	60	70	70	60	
23			Corredo y Col-	Idem	Idem	230 Roble y haya	60	60	70	70	60	
24			Corredo y Col-	Idem	Idem	240 Roble y haya	60	60	70	70	60	
25			Corredo y Col-	Idem	Idem	250 Roble y haya	60	60	70	70	60	
26			Corredo y Col-	Idem	Idem	260 Roble y haya	60	60	70	70	60	
27			Corredo y Col-	Idem	Idem	270 Roble y haya	60	60	70	70	60	
28			Corredo y Col-	Idem	Idem	280 Roble y haya	60	60	70	70	60	
29			Corredo y Col-	Idem	Idem	290 Roble y haya	60	60	70	70	60	
30			Corredo y Col-	Idem	Idem	300 Roble y haya	60	60	70	70	60	
31			Corredo y Col-	Idem	Idem	310 Roble y haya	60	60	70	70	60	
32			Corredo y Col-	Idem	Idem	320 Roble y haya	60	60	70	70	60	
33			Corredo y Col-	Idem	Idem	330 Roble y haya	60	60	70	70	60	
34			Corredo y Col-	Idem	Idem	340 Roble y haya	60	60	70	70	60	
35			Corredo y Col-	Idem	Idem	350 Roble y haya	60	60	70	70	60	
36			Corredo y Col-	Idem	Idem	360 Roble y haya	60	60	70	70	60	
37			Corredo y Col-	Idem	Idem	370 Roble y haya	60	60	70	70	60	
38			Corredo y Col-	Idem	Idem	380 Roble y haya	60	60	70	70	60	
39			Corredo y Col-	Idem	Idem	390 Roble y haya	60	60	70	70	60	
40			Corredo y Col-	Idem	Idem	400 Roble y haya	60	60	70	70	60	
41			Corredo y Col-	Idem	Idem	410 Roble y haya	60	60	70	70	60	
42			Corredo y Col-	Idem	Idem	420 Roble y haya	60	60	70	70	60	
43			Corredo y Col-	Idem	Idem	430 Roble y haya	60	60	70	70	60	
44			Corredo y Col-	Idem	Idem	440 Roble y haya	60	60	70	70	60	
45			Corredo y Col-	Idem	Idem	450 Roble y haya	60	60	70	70	60	
46			Corredo y Col-	Idem	Idem	460 Roble y haya	60	60	70	70	60	
47			Corredo y Col-	Idem	Idem	470 Roble y haya	60	60	70	70	60	
48			Corredo y Col-	Idem	Idem	480 Roble y haya	60	60	70	70	60	
49			Corredo y Col-	Idem	Idem	490 Roble y haya	60	60	70	70	60	
50			Corredo y Col-	Idem	Idem	500 Roble y haya	60	60	70	70	60	
51			Corredo y Col-	Idem	Idem	510 Roble y haya	60	60	70	70	60	
52			Corredo y Col-	Idem	Idem	520 Roble y haya	60	60	70	70	60	
53			Corredo y Col-	Idem	Idem	530 Roble y haya	60	60	70	70	60	
54			Corredo y Col-	Idem	Idem	540 Roble y haya	60	60	70	70	60	
55			Corredo y Col-	Idem	Idem	550 Roble y haya	60	60	70	70	60	
56			Corredo y Col-	Idem	Idem	560 Roble y haya	60	60	70	70	60	
57			Corredo y Col-	Idem	Idem	570 Roble y haya	60	60	70	70	60	
58			Corredo y Col-	Idem	Idem	580 Roble y haya	60	60	70	70	60	
59			Corredo y Col-	Idem	Idem	590 Roble y haya	60	60	70	70	60	
60			Corredo y Col-	Idem	Idem	600 Roble y haya	60	60	70	70	60	
61			Corredo y Col-	Idem	Idem	610 Roble y haya	60	60	70	70	60	
62			Corredo y Col-	Idem	Idem	620 Roble y haya	60	60	70	70	60	
63			Corredo y Col-	Idem	Idem	630 Roble y haya	60	60	70	70	60	
64			Corredo y Col-	Idem	Idem	640 Roble y haya	60	60	70	70	60	
65			Corredo y Col-	Idem	Idem	650 Roble y haya	60	60	70	70	60	
66			Corredo y Col-	Idem	Idem	660 Roble y haya	60	60	70	70	60	
67			Corredo y Col-	Idem	Idem	670 Roble y haya	60	60	70	70	60	
68			Corredo y Col-	Idem	Idem	680 Roble y haya	60	60	70	70	60	
69			Corredo y Col-	Idem	Idem	690 Roble y haya	60	60	70	70	60	
70			Corredo y Col-	Idem	Idem	700 Roble y haya	60	60	70	70	60	
71			Corredo y Col-	Idem	Idem	710 Roble y haya	60	60	70	70	60	
72			Corredo y Col-	Idem	Idem	720 Roble y haya	60	60	70	70	60	
73			Corredo y Col-	Idem	Idem	730 Roble y haya	60	60	70	70	60	
74			Corredo y Col-	Idem	Idem	740 Roble y haya	60	60	70	70	60	
75			Corredo y Col-	Idem	Idem	750 Rob						

Número de este- reos	Pueblo a que pertenece.	Ayuntamiento	Tasa- cion.	Especie.	Medio de verificar el aprovechamiento.	Precio para el ganado		Suma de las tasaciones.		Clase de dia y hora de la subasta.	Extensión — Pestas.		Tasacion		Suma de las tasaciones.
						Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Camaleño	La Quinta Subiedos	Tobadeño	40	Camaleño	»	»	»	2	2	Camaleño	»	»	»	2	2
Idem	Vallajona	Collada y Tar- ney	40	Idem	»	»	»	4	4	Idem	»	»	»	4	4
Idem	Trespurón	Sobado	40	Idem	»	»	»	2	2	Idem	»	»	»	2	2
Idem	Valmacerada	Llan del Pozo	40	Idem	»	»	»	6	6	Idem	»	»	»	6	6
Idem	Valdecastro	Mata de Salazón	40	Idem	»	»	»	9	9	Idem	»	»	»	9	9
Idem	Zufraij	Mata de Trillujo	40	Idem	»	»	»	11	11	Idem	»	»	»	11	11
Idem	Sierra calva	Poda	40	Idem	»	»	»	2	2	Idem	»	»	»	2	2
Castro d' Otero	Arguebanes y Víñon	Mata de Cabañas	40	Idem	»	»	»	3	3	Idem	»	»	»	3	3
Idem	Tobadeño	Cabañas y Peñedes	40	Idem	»	»	»	105	105	Idem	»	»	»	105	105
Idem	Collada y Tar- ney	Idem	40	Idem	»	»	»	365	365	Idem	»	»	»	365	365
Idem	Subiedos	Sobado	40	Idem	»	»	»	113	113	Idem	»	»	»	113	113
Idem	Vallajona	Llan del Pozo	40	Idem	»	»	»	37	37	Idem	»	»	»	37	37
Idem	Trespurón	Mata de Salazón	40	Idem	»	»	»	6	6	Idem	»	»	»	6	6
Idem	Valmacerada	Mata de Trillujo	40	Idem	»	»	»	5	5	Idem	»	»	»	5	5
Idem	Valdecastro	Poda	40	Idem	»	»	»	54	54	Idem	»	»	»	54	54
Idem	Zufraij	Mata de Cabañas	40	Idem	»	»	»	34	34	Idem	»	»	»	34	34
Idem	Sierra calva	Idem	40	Idem	»	»	»	34	34	Idem	»	»	»	34	34
Castro d' Otero	Arguebanes y Víñon	Idem	40	Idem	»	»	»	38	38	Idem	»	»	»	38	38
Idem	Tobadeño	Idem	40	Idem	»	»	»	41	41	Idem	»	»	»	41	41
Idem	Collada y Tar- ney	Idem	40	Idem	»	»	»	84	84	Idem	»	»	»	84	84
Idem	Subiedos	Sobado	40	Idem	»	»	»	300	300	Idem	»	»	»	300	300
Idem	Vallajona	Llan del Pozo	40	Idem	»	»	»	96	96	Idem	»	»	»	96	96
Idem	Trespurón	Mata de Salazón	40	Idem	»	»	»	30	30	Idem	»	»	»	30	30
Idem	Valmacerada	Mata de Trillujo	40	Idem	»	»	»	30	30	Idem	»	»	»	30	30
Idem	Valdecastro	Poda	40	Idem	»	»	»	5	5	Idem	»	»	»	5	5
Idem	Zufraij	Mata de Cabañas	40	Idem	»	»	»	54	54	Idem	»	»	»	54	54
Idem	Sierra calva	Idem	40	Idem	»	»	»	34	34	Idem	»	»	»	34	34
Castro d' Otero	Arguebanes y Víñon	Idem	40	Idem	»	»	»	34	34	Idem	»	»	»	34	34
Idem	Tobadeño	Idem	40	Idem	»	»	»	38	38	Idem	»	»	»	38	38
Idem	Collada y Tar- ney	Idem	40	Idem	»	»	»	41	41	Idem	»	»	»	41	41
Idem	Subiedos	Sobado	40	Idem	»	»	»	84	84	Idem	»	»	»	84	84
Idem	Vallajona	Llan del Pozo	40	Idem	»	»	»	300	300	Idem	»	»	»	300	300
Idem	Trespurón	Mata de Salazón	40	Idem	»	»	»	96	96	Idem	»	»	»	96	96
Idem	Valmacerada	Mata de Trillujo	40	Idem	»	»	»	30	30	Idem	»	»	»	30	30
Idem	Valdecastro	Poda	40	Idem	»	»	»	5	5	Idem	»	»	»	5	5
Idem	Zufraij	Mata de Cabañas	40	Idem	»	»	»	54	54	Idem	»	»	»	54	54
Idem	Sierra calva	Idem	40	Idem	»	»	»	34	34	Idem	»	»	»	34	34
Castro d' Otero	Arguebanes y Víñon	Idem	40	Idem	»	»	»	38	38	Idem	»	»	»	38	38
Idem	Tobadeño	Idem	40	Idem	»	»	»	41	41	Idem	»	»	»	41	41
Idem	Collada y Tar- ney	Idem	40	Idem	»	»	»	84	84	Idem	»	»	»	84	84
Idem	Subiedos	Sobado	40	Idem	»	»	»	300	300	Idem	»	»	»	300	300
Idem	Vallajona	Llan del Pozo	40	Idem	»	»	»	96	96	Idem	»	»	»	96	96
Idem	Trespurón	Mata de Salazón	40	Idem	»	»	»	30	30	Idem	»	»	»	30	30
Idem	Valmacerada	Mata de Trillujo	40	Idem	»	»	»	5	5	Idem	»	»	»	5	5
Idem	Valdecastro	Poda	40	Idem	»	»	»	54	54	Idem	»	»	»	54	54
Idem	Zufraij	Mata de Cabañas	40	Idem	»	»	»	34	34	Idem	»	»	»	34	34
Idem	Sierra calva	Idem	40	Idem	»	»	»	38	38	Idem	»	»	»	38	38
Castro d' Otero	Arguebanes y Víñon	Idem	40	Idem	»	»	»	41	41	Idem	»	»	»	41	41
Idem	Tobadeño	Idem	40	Idem	»	»	»	84	84	Idem	»	»	»	84	84
Idem	Collada y Tar- ney	Idem	40	Idem	»	»	»	300	300	Idem	»	»	»	300	300
Idem	Subiedos	Sobado	40	Idem	»	»	»	96	96	Idem	»	»	»	96	96
Idem	Vallajona	Llan del Pozo	40	Idem	»	»	»	30	30	Idem	»	»	»	30	30
Idem	Trespurón	Mata de Salazón	40	Idem	»	»	»	5	5	Idem	»	»	»	5	5
Idem	Valmacerada	Mata de Trillujo	40	Idem	»	»	»	54	54	Idem	»	»	»	54	54
Idem	Valdecastro	Poda	40	Idem	»	»	»	34	34	Idem	»	»	»	34	34
Idem	Zufraij	Mata de Cabañas	40	Idem	»	»	»	38	38	Idem	»	»	»	38	38
Idem	Sierra calva	Idem	40	Idem	»	»	»	41	41	Idem	»	»	»	41	41
Castro d' Otero	Arguebanes y Víñon	Idem	40	Idem	»	»	»	84	84	Idem	»	»	»	84	84
Idem	Tobadeño	Idem	40	Idem	»	»	»	300	300	Idem	»	»	»	300	300
Idem	Collada y Tar- ney	Idem	40	Idem	»	»	»	96	96	Idem	»	»	»	96	96
Idem	Subiedos	Sobado	40	Idem</											